



## Municipalidad del Partido de Balcarce

Balcarce, 20 de enero de 2023.-

### **VISTO:**

Lo establecido en el Artículo 310° de la Ordenanza Fiscal vigente.-

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Fiscal en su Artículo 304° establece que la obligación fiscal de abonar la Patente Automotor finaliza por cambio de radicación, o por robo, hurto, destrucción total o parcial o desarme de la unidad.-

Que resulta necesario otorgar al contribuyente una herramienta que le permita limitar su responsabilidad tributaria, en el supuesto de venta del automotor, en el caso de que aún no se hubiera tramitado la correspondiente transferencia ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor conforme artículo 310 de la Ordenanza Fiscal.-

Que la Ordenanza Fiscal vigente otorga al Departamento Ejecutivo la facultad para reglamentar dicho mecanismo.-

### **POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BALCARCE**, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Los titulares de dominio que han transferido sus automotores y/o ciclomotores o motocicletos, y cuyos compradores y/o adquirentes no hubieran tramitado la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Propiedad Automotor, podrán formular ante el Municipio la Denuncia Impositiva de Venta.-

**ARTÍCULO 2°:** La denuncia deberá formularse, por escrito en la Dirección de Fiscalización y Descentralización Tributaria, acompañando la siguiente documentación:

- DNI, original y fotocopia.
- Denuncia de venta (Formulario 11) en el Registro de la Propiedad Automotor correspondiente. Si ésta fuera solo formulada por el vendedor, se deberá identificar fehacientemente al comprador con nombre y apellido o razón social, CUIT, CUIL O CDI y el domicilio.-
- Boleto de compraventa o, en su defecto, información sumaria con dos (2) testigos. Solo en aquellos casos en que la venta se hubiere efectuado a un comerciante habitualista podrá sustituirse la presentación del instrumento mencionado, por alguna constancia en la que se consigne en forma fehaciente la recepción del vehículo automotor en dicho comercio.

**ARTÍCULO 3°:** Al momento de realizar la Denuncia Impositiva de Venta, el vehículo no deberá registrar deuda por Patente Automotor en el Municipio. De registrar deuda, deberán abonarse las cuotas cuyo vencimiento opere hasta el último día del mes en el cual se formula la denuncia, incluso cuando el vencimiento se produzca con posterioridad a dicha fecha.-

En el supuesto de que se encuentre vigente plan de pago, el mismo deberá ser cancelado en su totalidad a la fecha en la que se realiza la Denuncia Impositiva de Venta.-

**ARTÍCULO 4°:** La Denuncia Impositiva de Venta no implica cambio de titularidad del vehículo automotor, ciclomotores o motocicletos. Conforme la naturaleza jurídica de la misma, el nuevo adquirente resulta responsable junto con el titular registral del pago del tributo de patente automotor. Ambos asumen el carácter de deudores solidarios por la suma que resultare del incumplimiento del tributo y sus accesorios. En el supuesto de que el nuevo adquirente no cumpliera con la obligación tributaria, el titular del rodado no quedará desobligado a su cumplimiento.-

**ARTÍCULO 5°:** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tomen razón a sus efectos las Secretarías Municipales, Dirección de Recursos, Dirección de Descentralización Tributaria, Asesoría Legal, y dése al registro Oficial de Decretos.-

**DECRETO N°: 287**



FRANCISCO M. RIDAO  
SECRETARIO DE HACIENDA  
Municipalidad de Balcarce



Dr. ESTEBAN A. REINO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Balcarce